

RESOLUCION N° 147/2020 ATER
EXPTE. N° 1210-44900-2020**PARANA, 10 AGO 2020****VISTO:**

La Resolución N° 16/2020 ATER y el Artículo 74° del Código Fiscal (t.o. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 1° de la Resolución mencionada en el Visto se estableció el alta de oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/02/2020, de todos los contribuyentes que estaban tributando bajo el Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/01/2020 y que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo y, en la misma categoría en que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Nacional;

Que el Artículo 74° del Código Fiscal (t.o. 2018) establece que la Administradora podrá compensar de oficio o a pedido de parte, los débitos y créditos correspondientes a un mismo sujeto pasivo, por períodos fiscales no prescriptos, aunque se refieran a distintas obligaciones tributarias.

Que varios de los contribuyentes que fueron dados de alta de oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en virtud de la Resolución N° 16/2020 ATER, tenían saldos a favor como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General– en la última declaración jurada que presentaron como tales (período 01/2020);

Que, teniendo en cuenta la situación descripta, deviene necesario, a fin de evitar un dispendio administrativo y facilitar el cumplimiento de las obligaciones a los referidos contribuyentes, establecer la compensación de oficio de los saldos a favor que posean en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General, con las futuras cuotas del Régimen Simplificado.



Que se entiende prudente que la suma hasta la cual se pueda proceder bajo la referida modalidad sea establecida en Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), superada la cual la compensación deberá ser solicitada por el contribuyente interesado;

Que la Dirección de Integración de Sistemas elaboró la nómina de los contribuyentes migrados al Régimen Simplificado en Febrero/2020 y que poseían saldos a favor de hasta Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Régimen General–, en la declaración jurada correspondiente al período 1/2020, la cual se adjunta a fs. 3/23 de las actuaciones.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Establécese la compensación de oficio de los saldos a favor de hasta Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), que posean en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Régimen General– en la declaración jurada correspondiente al período 01/2020, a aquellos contribuyentes que fueron dados de Alta de Oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/02/2020, con las futuras cuotas de dicho Régimen.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos